PENÍSCOLA
AJUNTAMENT
Urbanisme
urbanismo@peniscola.org

Asunto: Aclaración sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas de un puesto de temporada de Actividad Náutica con lancha deportiva rápida.

INFORME del TÉCNICO REDACTOR DEL PLIEGO

Por parte de los Servicios municipales de Contratación se me da traslado, en relación al asunto de referencia, de un correo enviado por un interesado en el que se solicita aclaración sobre *"las características mínimas y requisitos que debe cumplir la embarcación"*. Vista la cuestión, cabe informar:

- La Actividad Náutica propuesta se enmarca en el Plan de Explotación de Actividades de Temporada aprobado por el Servicio Provincial de Costas, cuya Adenda para esta actividad concreta fue emitida en fecha 15/06/2016, por Acuerdo AUTO1/16/12/014. En el punto V.1 del Acuerdo se establecen los condicionantes específicos impuestos por Capitanía Marítima.

- Sin perjuicio de los requisitos anteriores, la actividad deberá cumplir en todo caso las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualesquiera otras que vengan determinadas por la legislación sectorial aplicable. Teniendo en cuenta todo lo anterior, las condiciones de la lancha deportiva rápida serían las siguientes:

  - Embarcación a motor, - "lancha rápida" -, susceptible de albergar pasajeros para actividades náuticas y de recreo.
  - Deberá de disponer de plataforma o algún tipo de instalación fácilmente practicable para un acceso seguro y adecuado de los pasajeros desde la embarcación tipo zodiac varada en la playa a la propia embarcación, en su caso.
  - En la medida que la embarcación, previas las autorizaciones oportunas, pretenda operar directamente desde un punto de fondeamiento cercano al puesto de temporada, la embarcación no podrá tener la condición de EAV, en los términos establecidos al efecto en el Art. 1º y siguientes del Real Decreto 1119/1989, de 15 de septiembre.

PENÍSCOLA
AJUNTAMENT
Urbanisme
urbanismo@peniscola.org

- Cualquier posible excepción a los requisitos anteriores deberá ser objeto de autorización expresa por parte de Capitanía Marítima de Castellón, en los términos establecidos tanto en la Autorización del Plan como en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Todo lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del resto de disposiciones vigentes, en razón de la actividad propuesta.

En Peñíscola, a 23 de junio de 2016

El Técnico redactor,

Ramón Mallasén González

AYUNTAMIENTO PEÑISCOLA ALCALDÍA PEÑISCOLA